

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA
INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS – UNIDA (PARAGUAY)**

SANTIAGO, 23/06/2022 - 5528

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, Paraguay, con fecha 07 de junio de 2022 y cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS – UNIDA (PARAGUAY).**

De una parte, **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, Rector de la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile y de la otra el **Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo**, Rector de la **Universidad de la Integración de las Américas**, en adelante UNIDA. Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto y expresan su deseo de cooperar en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – La Universidad de Santiago de Chile y Universidad de la Integración de las Américas se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y alumnos y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo entre ambas universidades. Los programas específicos que se deriven de la implementación de este acuerdo deberán ser aprobados por escrito por ambas partes a través de un acuerdo específico antes de poder ser ejecutados.

CLAUSULA SEGUNDA – Las instituciones en forma conjunta, podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de los programas que deriven de este convenio. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

CLAUSULA TERCERA – En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta Universidad a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.). La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia de la misma.

CLAUSULA CUARTA – Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.

CLAUSULA QUINTA – Las partes por mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA SEXTA - No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos.

CLAUSULA SÉPTIMA - Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.





CLAUSULA OCTAVA - Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLAUSULA NOVENA – Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la Universidad de Santiago de Chile: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Santiago, será coordinador responsable, el Director del Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias.

Por la Universidad de La Integración de las Américas, Avda. Venezuela 1353 c/ Tte. Insaurralde será coordinador responsable la Dra. Nury Benitez.

En caso de ser designado, en cualquiera de las instituciones, un coordinador distinto al mencionado en el presente Convenio, dicha modificación deberá informarse a la otra Universidad tan pronto se produzca el nombramiento, especificando a contar de cuándo deberán tomar contacto con el nuevo coordinador.

Asimismo, se informará a la otra institución si para un convenio específico fuera designado, además, un coordinador para entenderse con la otra institución sobre materias académicas relativas a los cursos o programas, todo sin perjuicio de la competencia en términos generales que seguirá teniendo el coordinador designado por el presente convenio marco.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en la fecha abajo indicada, en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución tendrá copia.

Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo
Rector
UNIVERSIDAD DE LA
INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS
Fecha:

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE
Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



FOG/gd
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central